



ANUNCIO de SUBASTA

Se ha dispuesto sacar a **pública subasta** la **casa parroquial** de la localidad de **Montenegro de Cameros (Soria)**, sita en C/ Campillo nº 26 con una **superficie gráfica de 112m²**, en estado de ruina, con **Ref. Catastral nº 0399901WM2509N0001FI**, todo ello con la valoración de **#14.874,04#** Euros (CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO Euros con CUATRO CÉNTIMOS), que le ha sido otorgada.

La subasta, en sobre o plica cerrada, tendrá lugar en los salones parroquiales de Vinuesa (C/ la iglesia nº 3 en Vinuesa –Soria-) a las **12.00h. del sábado, día 20 de abril de 2024**, con sujeción a las siguientes,

CONDICIONES

1ª. Para tomar parte será necesario depositar previamente sobre la Mesa que dirija el acto la cantidad de **#1.000#€** (MIL Euros) en metálico, sin cuyo requisito no será admitido ningún licitador.

2ª. No se admitirán posturas inferiores al precio de tasación del bien objeto de la subasta.

3ª. La subasta se celebrará no pudiendo ceder su remate a un tercero. En caso de representación, el apoderado deberá acreditarse mediante poder notarial.

4ª. La subasta se dará por concluida cuando, por no haber quien presente otras ofertas de plicas, la Mesa lo estime conveniente. Y también en el caso de que no haya oferta de plica alguna y la Mesa lo considere igualmente conveniente.

5ª. La Mesa estará constituida por el Sr. Arcipreste de Pinares y por el Sr. Párroco de Montenegro de Cameros.

6ª. Los licitadores se someten, en cuanto tales, a las normas de este anuncio y, subsidiariamente, a las disposiciones legales que les fueren aplicables.

7ª. Terminada la subasta, se indicará en alta voz el precio del remate y el nombre del mejor postor, cuya conformidad y aceptación se consignará en el acta, que firmará con los componentes de la Mesa y un testigo.

8ª. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los licitadores acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de su venta.

9ª. Si no hubiera licitadores, la Mesa podrá declarar concluido el acto pasado el tiempo que considere oportuno.

10ª. El comprador, dentro del término no superior a treinta días, deberá consignar en poder del Obispado de Osma-Soria la diferencia entre el importe de la fianza prestada y el precio del remate. Si no hiciera la expresada consignación, el comprador perderá la fianza prestada que pasará a ser propiedad del Obispado de Osma-Soria, sin perjuicio de responder de los daños y perjuicios que de dicho impago se deriven.

11ª. Consignado el precio en su totalidad, se otorgará la correspondiente escritura privada que, de mutuo acuerdo, se elevará a pública cuando se disponga de los documentos requeridos.

12ª. Serán del cargo del comprador todos los gastos de la misma, incluidos el impuesto municipal de plusvalía y otros actos jurídicos documentados, si los hubiere, así como también los gastos, daños y perjuicios derivados del incumplimiento de dicha obligación.

El Burgo de Osma, a 9 de abril de 2024.

El Vicario General
Gabriel Ángel Rodríguez Millán